

SUMILLA: SOLICITO EL PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, CONFORME AL ART. 48° DE LA Ley N° 24029 modificado por Ley No. 25212.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO



DINA PAZ CHINO DE ZEVALLOS, Cónyuge Supérstite del QEVF, Profesor **PEDRO GERMAN ZEVALLOS GUTIERREZ**, con DNI N° 00432947, con domicilio en calle 2 de mayo S/N, del Distrito de Ticaco, Provincia de Tarata Región Tacna. Ante Ud. Atentamente digo:

I.- PETITORIO:

Invocando interés moral y legitimidad para obrar, y en salvaguarda de mis derechos laborales y remunerativos, recurro a su respetable despacho con la finalidad de solicitarle se sirva disponer mediante un acto administrativo contenido en una Resolución Directoral lo siguiente:

1.1.-EI PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION

DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL, de mi esposo **PEDRO GERMAN ZEVALLOS GUTIERREZ**, en virtud del Art. 48° de la Ley 24029, modificado por Ley No. 25212; desde el mes de mayo del año 1990, hasta el 26 de junio del año 1995, quien se encuentra en calidad de Cesante en virtud a la Resolución Directoral N° 0177-1995-USE "FS" Y, de fecha 05-07-1995.

1.2.- SE DISPONGA EL PAGO DE LOS DEVENGADOS MAS LOS

INTERESES LEGALES, DE LA DIFERENCIA QUE DEBE EFECTUARSE DEL RECALCULO DE ACUERDO A LA REMUNERACIÓN TOTAL CON RETROACTIVIDAD desde el mes de mayo de 1990 hasta el mes de junio del año 1995. Vigencia de la Ley N°24029, modificado por Ley N° 25212.

En atención a los siguientes fundamentos:

II.-FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1.- Señor Director, la recurrente es Cónyuge Supérstite, del quien vida fuera mi esposo **PEDRO GERMAN ZEVALLOS GUTIERREZ**, Docente nombrado de la Jurisdicción de la UGEL-Y, en merito a la Resolución Directoral N° 1740-66- VII DRE, con más de 30 años de servicios prestados al Magisterio, y que actualmente se encuentra en calidad de **CESANTE**, por en merito a la Resolución Directoral N° 0177-1995-USE "FS" Y, de fecha 05 de julio del año 1995, quien en vida venía laborando con cargo de especialista en Educación II (ocupacional) del área de programas y proyectos educativos de la USE "FS", de Yunguyo, del Distrito y Provincia de Yunguyo conforme lo acredito con el informe escalafonario y boletas de pago que anexo al presente.

2.2.- Señor Director, el Art. 48° de la Ley N° 24029 modificado por Art. 1° Ley N° 25212, y ratificado por el Art. N° 210 Decreto Supremo. N° 019-ED establece textualmente: **"El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como (...) perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total ."**; Sin embargo, en la remuneración que percibía como docente, dicho concepto no se le pagaba conforme lo disponía la Ley del Profesorado, sino conforme lo establecía en el D.S. N° 051-91-PCM, es decir el 30% se calcula conforme a la Remuneración Total Permanente, contraviniendo de esta manera lo que dispone una norma de mayor jerarquía como es la ley del Profesorado.

2.3.- Señor Director, referente al Decreto Supremo 051-91-PCM , debo precisar lo siguiente: el mencionado dispositivo fue expedido el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, es decir durante la vigencia de la Constitución de 1979, dicha norma legal fue dictada en aplicación del artículo N° 211 inciso 20 de la Constitución de 1979, cuyo texto era el siguiente: Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República: inciso 20.- Administrar la hacienda pública; negociar los empréstitos; y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo

requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso” y no consignaba que tales medidas tuvieran fuerza o rango de ley; que la Constitución de 1979 también establecía en el artículo 211, inciso 11 que era atribución del Presidente de la República ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

Por lo tanto, los Decretos llamados de Urgencia o Extraordinarios no tenían rango de ley en la Constitución de 1979 y por su calidad de decretos supremos tenían rango reglamentario, ese es el rango del Decreto Supremo 051-91-PCM.

2.4.- Señor Director, el Art. 51° de la Constitución Política del Perú, precisa textualmente: Supremacía de la Constitución; la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente(...); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138° de nuestra Constitución Vigente, en todo proceso los Jueces prefieren la norma legal sobre otra norma de rango inferior, consecuentemente es de aplicación al caso sub litis la Ley del Profesorado que dispone en su Art. 48° de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212, : **“El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases, evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.”**(...), por tal razón, no es aplicable el Decreto Supremo 051-91-PCM, que crea el concepto de remuneración total permanente, cuya suma es muy inferior, en ese sentido señor Director, la aparente colisión suscitada, es de aplicación el principio de jerarquía de normas.

2.5.- Señor Director, el Tribunal Constitucional en uniforme y reiterada jurisprudencia, ha establecido que el pago de las bonificaciones análogas (subsidio por luto y sepelio, bonificación por cumplir 20, 25 y 30 años) debe calcularse conforme a la remuneración total, y no sobre la base de la remuneración total permanente; tal como se ha resuelto en la sentencia del 21 de abril del 2004, recaída en el expediente N° 3360-2003-AA/TC, la sentencia del 05 de julio del 2004, recaída en el expediente N° 1723-2004-AA/TC, emitida en sesión de pleno jurisdiccional. Por lo tanto, el criterio que establece es, en base a la remuneración total, que constituye jurisprudencia de carácter vinculante por ser el tribunal constitucional, nuestro máximo

intérprete de la constitucionalidad de las leyes, así se tiene de lo dispuesto por la primera de las disposiciones finales de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

2.6.- Además Señor Director, La Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N° 9890-2009-Puno, de quince de diciembre del dos mil once, en su fundamento sétimo ha reproducido lo considerado en la Casación N° 435-2008-Arequipa, emitida la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República “(...) *pertinente ponderar la aplicación del artículo 48° de la Ley 24029, sobre la aplicación del artículo 051-91-PCM*”; en consecuencia señala que “(...) *la norma que debe aplicarse al caso de autos es el artículo 48° de la Ley 24029 y no el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM*”, según se advierte de su sétimo y octavo considerando.

2.7.- Asimismo Señor Director, el Gobierno Regional Puno, emitió la Ordenanza Regional No. 001-2012-GRP-CRP publicado en el diario oficial el Peruano que establece (...), la procedencia del reconocimiento del derecho de otorgamiento de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, así como la bonificación adicional por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, tomando como base de cálculo la remuneración Total integra (...).

2.8.- Señor Director, respecto al extremo referido al pago de intereses legales, procede porque se trata de una prestación accesoria al derecho demandado, ya que el pago de los intereses constituye un medio de reparación o indemnización por los daños y perjuicios causados al suscrito por el incumplimiento de las obligaciones de la demandada conforme lo dispone el artículo 1242 y 1245 del Código Civil, en este caso, por no haber pagado oportunamente el monto correcto de la bonificación especial mensual por preparación de clases que le correspondía al demandante equivalente al 30% de su remuneración mensual, y asimismo, solicito la determinación el cálculo de los devengados desde la dación de la ley sobre la diferencia existente de lo que percibo actualmente.

2.9 En mérito al artículo N° 26° inc.2 de la Constitución Política del Perú, reconoce al trabajador **“El carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la Ley”**, en ese entender la carta magna consagra la irrenunciabilidad de los derechos laborales, como un mandato que complementa al principio protector, garantizando así la tutela efectiva de los intereses patrimoniales de los docentes, frente a las pretensiones de la administración, que vulnera el derecho de los docentes del magisterio nacional que por la voluntad de la Ley les consagra el derecho a percibir una bonificación especial de 30% a la remuneración total.

En consecuencia, por las razones expuestas, su Dirección deberá cumplir con emitir el acto administrativo que corresponda, en la que resuelve Reconocer **“EI PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE MI REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRA.”**

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo mi pretensión en lo establecido:

1.- Art. 48° de la Ley No. 24029 y su modificatoria Ley No.25212, en donde precisa que, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, Calculados en base a la remuneración total.

2.- Art. 210° del D.S. No.019-90, en donde detalla sobre la bonificación especial mensual del 30% de su remuneración total a que tiene derecho el profesor.

3.- Art. 138° segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, precisa sobre la aplicabilidad de la jerarquía de leyes y normas legales.

4.- Art. 26° Inc. 2 de la Constitución Política Política del Perú, en donde precisa sobre el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.

5.- Art N°107 de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General, precisa sobre la capacidad jurídica del administrado a solicitar la satisfacción de un interés legítimo.

III.- MEDIOS PROBATORIOS:

A efectos de acreditar mi pretensión presento los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la Resolución Directoral N° 1740-1966, de Nombramiento.
- 2.- Copia de la Resolución Directoral N°0177-1995-USE "FS" Y, de Cese.
- 3.- Copia del Acta Notarial de la Sucesión Intestada que declara heredera a la recurrente y otros y Copia de la partida Registral.
- 4.- Copia del testimonio notarial, de otorgamiento de poder especial.
- 5.- Copia de mis boletas de pago que acredito, que la bonificación preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, se me otorgó en forma incorrecta
- 6.- Copia simple del informe escalafonario del recurrente, con lo que acredito el nivel magisterial, la jornada laboral y el tiempo de servicios oficiales.

IV.- ANEXOS:

- 1.- Copia simple de mi DNI.
- 2.- Copia de la Resolución Directoral N°1740-1966 de Nombramiento.
- 3.- Copia de la Resolución Directoral N°0177-1995-USE" FS" Y, de CESE.
- 4.- Copia del Acta Notarial de la Sucesión Intestada que declara heredera a la recurrente y otros, y copia de la partida Registral.
- 5.- Copia del testimonio notarial de otorgamiento de Poder.
- 6.- Copia de boletas de pago.
- 7.- Copia del informe escalafonario del recurrente.

POR TANTO:

A Ud., Señor Director, solicito se sirva atender conforme corresponde a ley.

Yunguyo, 19 de junio del 2025.



Dina Paz Chino de Zevallos
D.N.I.N° 00432947.

Escalafón en
Escalafón Cent-

1740

EXP. N° 7354 (1966) * CHUCUITO *

13 OCT. 1966

P U N O,

"Visto el informe N° 150, del Supervisor de Educación del Segundo Sector Escolar de la Provincia de Chucuito, - con el que alaba al expediente de don Pedro Germán Zava - llos Gutiérrez, quien solicita plaza vacante en el Magisterio Primario;

Visto asimismo, los informes del Jefe del Departamento de Escalafón, del Jefe de Personal Docente de Educación - Primaria; y,

De conformidad con lo establecido en el Art. 38, inc. 16 de la Ley Orgánica de Educación Pública N° 2352; Arts. 14 y 17, inc. e) del Reglamento de la Ley 15215 del Estatuto y Escalafón del Magisterio Peruano, y Decreto Ley - 15209 de 28 de Setiembre de 1962;

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, con antigüedad del 18 de Julio del año en curso, mientras la plaza sea provista con personal que reúna los requisitos de Ley, a Dn. Pedro Germán ZEVALLOS GUTIERREZ, intitulado, con Quinto año de Educación Secundaria Común, (3ra. Categoría, 12° Clase), y sin antecedentes en el servicio oficial; en el cargo de AUXILIAR de la Escuela Primaria Mixta N° 8960 de AYCHUYO, Distrito de Yunguyo, Segundo Sector Escolar de la Provincia de Chucuito, plaza vacante creada por Resolución Ministerial N° 2372 de 6 de Mayo de 1966.

El citado docente, percibirá el haber mensual que le corresponde de acuerdo a su categoría y clase, lo que se pagará con cargo al Pliego X, Sub-Pliego II; Programa VII Sub-Programa 2: Unidad de Asignación 49: Unidad de Operación del Segundo Sector Escolar de la Provincia de Chucuito. Estando el presente nombramiento afecto al impuesto establecido por la Ley 6658, -".

***** ! *****
REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

PORTUGAL CAMACHO

Director de la VII Región de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
Es copia fiel del original
No se juzga el contenido del documento

05 JUN 2025

ZOLA ROSA GALVEZ DE FUENTES
FEDATARIO REGIONAL
LEY N° 27444

AHR.
e.p.-6-10-66

RESOLUCION DIRECTORAL 0177 USE.FSY

YUNGUYO, 05 JUL. 1995

Visto el expediente N°2701-95 en tres(3) folios útiles, presentado por don: Pedro Germán ZEVALLOS GUTIERREZ, quien solicita Cese Voluntario.

CONSIDERANDO:

Que, don: Pedro Germán ZEVALLOS GUTIERREZ, solicita su Cese Voluntario del cargo de Especialista en Educación II (Ocupacional) del Area de Programas y Proyectos Educativos de la USE"FS" Yunguyo, el mismo que pertenece al Régimen de Pensiones del D.Ley N° 20530, por lo tanto es conveniente expedir la presente resolución otorgándole los beneficios que corresponde de acuerdo a Ley;

Estando a lo informado por los Equipos de Escalafón y Remuneraciones, lo actuado por el Area de Personal, de esta Dirección de la USE"FS" Yunguyo, y;

De conformidad con el D.Ley N°25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Ley Gral del Presupuesto de la República N° 26404, Ley 24029, Ley 25212, D.S. N°019-90-ED, D.S. N°051-01-PCM, Ley 20530, R.M. N°246-87-ED y la R.M. N°105-89-ED.

1º.- C E S A R, a su solicitud a don: Pedro Germán ZEVALLOS GUTIERREZ, CM.00294551, dándosele las gracias por los servicios prestados en bien de la Educación Nacional, lo que se ejecuta de la forma siguiente:

CARGO : Especialista en Educación II (Ocupacional)
TITULO : Profesor de Educación Primaria N° 94624-G.
NIVEL Y/O CATEGORIA ALCANZADO : (F-3)
JORNADA LABORAL : 40 horas.
CENTRO DE TRABAJO : Area de Programas y Proyectos Educativos, USE"FS" Yunguyo.
DISTRITO, PROV. USE. : Yunguyo, Yunguyo, Yunguyo.
FECHA DE CESE : A partir del 26 de junio de 1995.

2º.- R E C O N O C E R, a favor del recurrente TREINTIUNO (31) años DIEZ (10) meses y VEINTIUNO (21) días, al 26 de junio de 1995, como tiempo de servicios oficiales incluidos los estudios profesionales Simultáneos.

3º.- O T O R G A R, por esta única vez la remuneración compensatoria por tiempo de servicios, por el monto total de MIL CINCUENTICINCO CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/1155.30) que es la suma de 30 remuneraciones principales percibidas al momento de su Cese.

4º.- O T O R G A R, la Pensión de Cesantía con carácter Nivelable al 100% de las remuneraciones pensionables, por el monto mensual de SEISCIENTOS UNO CON 93/100 NUEVOS SOLES (S/.601.93) desagregado de la siguiente manera:

REMUNERACION BASICA.....	S/	0.06	REMUNERACIONES NO PENSIONABLES	
REMUNERACION PERSONAL.....		0.04	D.S. N° 0261.....	S/ 17.25
REMUNERACION POR FRONTERA.....		10.23	D.S. N° 021	30.00
T.P. HOGAR		42.30	D. Urg. 080	144.00
B. DIFERENCIAL.....		20.46	D.S. N°019	120.00
R. FAMILIAR.....		3.00	D.L. N°25671.....	60.00
R. MOVILIDAD.....		5.00	D.S. 81	70.00
R. AL CARGO.....		5.33		
P. DE CLASES.....		35.61		
R. REUNIFICADA.....		38.45		
			TOTAL	S/.441.25

TOTAL S/.160.68

A D E U D O S : al Fondo Nacional de Pensiones, por el concepto de acumulación de años de estudios profesionales simultáneos, se le descontará el 10% de la Remuneración permanente durante 36 meses.

Los gastos que origine la presente resolución se afectará al Pliego 05, Programa 43, Sub-Programa 008, Actividad 082, del Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Director (e) del Programa Sectorial de la USE"FS" Yunguyo.

AMR/DUSEM(e)
ZCC/JAPER(e)
SLA/JAPL(e)
PRMO/TP-TT



Maria C. Sanizo Zapana
FEDATARIA
U.G.E.L. YUNGUYO

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS	OFICINA REGISTRAL TACNA ZONA REGISTRAL TACNA INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA
--	---

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
 RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS
 A00001

CAUSANTE: PEDRO GERMAN ZEVALLOS GUTIERREZ

SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA. Mediante acta de protocolización de sucesión intestada de fecha 12/08/2014 otorgada ante notario público de la ciudad de Tacna, Prescila Méndez Payehuanca, se declaró el fallecimiento intestado del causante, fallecido el 13/05/2014; siendo su último domicilio en la ciudad de Tacna; habiéndose declarado a sus herederos únicos y universales en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, respectivamente, a:

- Dina Paz Chino de Zevallos
- Elizabeth Zevallos Paz
- Julio Cesar Zevallos Paz
- Julio Northon Zevallos Paz

Por escritura pública del 12/08/2014 otorgada ante notario Dra. Prescila Méndez Payehuanca en la ciudad de Tacna. El título fue presentado el 13/08/2014 a las 10:14:07 am horas, bajo el n° 2014-00030544 del tomo diario 2093. Derechos cobrados s/.18.00 nuevos soles con recibo(s) número(s) 00003455-77.- Tacna, 22 de agosto de 2014.


 Dr. Edgardo Coloma Ydros
 REGISTRADOR PÚBLICO


 Carmen N. Pazuri Molina
 Abogada Certificada
 ZONA REGISTRAL TACNA - SEDE TACNA

EYABAR/0701 MPRESION:22/08/2014 14:15:01 Página 3 de 3
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

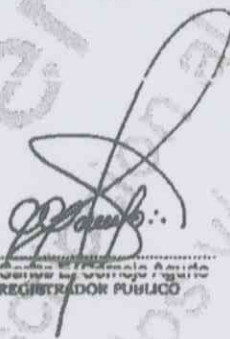
INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO : ANOTACION PREVENTIVA
B00001

CAUSANTE : PEDRO GERMAN ZEVALLOS GUTIERREZ

ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA. - DOÑA DINA PAZ CHINO DE ZEVALLOS, HA SOLICITADO LA SUCESION INTESTADA DE PEDRO GERMAN ZEVALLOS GUTIERREZ, QUIEN FALLECIO EL 13/05/2014 EN LA CIUDAD DE TACNA, SEGÚN DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA NOTARIO PUBLICO DE TACNA PRESCILA MENDEZ PAYEHUANCA.

POR SOLICITUD DE FECHA 27/06/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO PRESCILA MENDEZ PAYEHUANCA EN LA CIUDAD DE TACNA. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 24/07/2014 A LAS 10:20:10 AM HORAS, BAJO EL N° 2014-00027980 DEL TOMO DIARIO 2093. DERECHOS COBRADOS S/.36.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00006118-78 00009167-74.-TACNA, 11 DE AGOSTO DE 2014.


REGISTRADOR PÚBLICO


Carmen N. Zarzuri Molina
Abogado Certificador
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL TACNA
N° Partida: 11090916

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA

B00002

RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

Se procede a rectificar el asiento B00001 de esta partida. Así:

- Donde dice: "quien falleció el 13/05/2014 en la ciudad de Tacna.
- Debe decir: "quien falleció el 13/05/2014 en la provincia de Yunguyo, departamento de Puno"

Y no como se había consignado, quedando subsistente lo demás que obra del asiento. Se rectifica el asiento al amparo del art. 75º, 78º y 84 del Reglamento General de los Registros Públicos.


M. EDUARDO CARLOS YORIS
REGISTRADOR PÚBLICO


Carmen N. Zarzuri Molina
Abogada Certificada
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

EYABAR/0701 IMPRESION:22/08/2014 14:15:01 Página 2 de 3
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

TESTIMONIO



NOTARÍA DE TACNA

Dra. Prescila Méndez Payehuanca

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS VEINTIUNO.

KARDEX NUMERO: 24,424.

FOJA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTIUONO.

PODER GENERAL Y ESPECIAL.

QUE OTORGA:

DON. JULIO CESAR ZEVALLOS PAZ, DON. JULIO NORTHON ZEVALLOS PAZ Y

DOÑA: ELIZABETH ZEVALLOS PAZ.

A FAVOR DE:

DOÑA: DINA PAZ CHINO VDA DE ZEVALLOS.

PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM&PM
EN LA CIUDAD DE TACNA, DISTRITO DE POCOLLAY, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ANTE MI PRESCILA MENDEZ PAYEHUANCA, ABOGADA - NOTARIA DE POCOLLAY - TACNA (PERU), IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 00494495, SUFRAGANTE, CON REGISTRO N° 10 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE TACNA Y CON R.U.C. N° 10004944955.

C O M P A R E C E N: DON: JULIO CESAR ZEVALLOS PAZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, Y SER DE OCUPACION: COMERCIANTE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42967562; DOMICILIADO EN P. JOVEN MIGUEL GRAU CALLE MANCO CAPAC 334, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

DON: JULIO NORTHON ZEVALLOS PAZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, Y SER DE PROFESION: PROFESOR, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00488371; DOMICILIADO EN P. JOVEN MIGUEL GRAU MANCO CAPAC 334, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

DOÑA: ELIZABETH ZEVALLOS PAZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA, Y SER DE PROFESION: PROFESORA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00483370; DOMICILIADA EN P. JOVEN MIGUEL GRAU CALLE MANCO CAPAC 334, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

LOS COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE LOS DATOS OTORGADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SON VERDADEROS Y EN CASO DE COMPROBARSE LO CONTRARIO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A TERCEROS; LO QUE DEJO CONSTANCIA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO CINCUENTICINCO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

DE IGUAL FORMA PROCEDÍ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO AL CINCUENTICINCO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, A EXAMINAR LA CAPACIDAD E IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES, LA LIBERTAD CON QUE PROCEDEN Y EL CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE OTORGAN; HABIENDO VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN BIOMETRICA INTEGRADA DEL RENIEC, Y CONSTATÉ QUE LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDEN CON CAPACIDAD PLENA PARA CONTRATAR Y CONOCIMIENTO DEL ACTO JURÍDICO QUE OTORGAN Y ME EXPRESA QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO CINCUENTICINCO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, OTORGAN PODER GENERAL Y ESPECIAL, SIN MINUTA, A FAVOR DE DOÑA: DINA PAZ CHINO VDA DE ZEVALLOS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00432947, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS PODERDANTES PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

PRIMERO: LA APODERADA EN REPRESENTACION DE LOS PODERDANTES, QUEDA FACULTADA PARA APERSONARSE Y/O RECURRIR ANTE CUALQUIER CENTRO DE

PRESCILA MENDEZ PAYEHUANCA
ABOGADA - NOTARIA DE TACNA
C.N.T. N° 10



NOTARÍA DE TACNA

Dra. Priscila Méndez Payehuanca

DEMANDANTE O DEL DEMANDADO, OBSCURIDAD O AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA, FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA, FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO, LITIGIENCIA, COSA JUZGADA, RESISTIMIENTO DE LA PRETENSION, CONCLUSIÓN DEL PROCESO POR CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN, CADUCIDAD, PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, CONVENIO ARBITRAL Y CUALQUIERA OTRA LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

E. = ASIMISMO, PODRÁ ASISTIR A LA AUDIENCIA CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO Y CUALQUIER OTRA AUDIENCIA QUE SEA NECESARIO CONFORME A LEY; PUDIENDO CONCILIAR EN DICHAS AUDIENCIAS.

F. = QUEDA FACULTADA ADemás PARA SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASÍ COMO PARA OFRECER TODA CLASE DE PRUEBAS TÍPICAS Y ATÍPICAS EN EL PROCESO, EFECTUAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, PRESENTAR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, SOLICITAR EXHIBICIONES Y PERICIAS, INSPECCIÓN JUDICIAL, OFRECER MEDIOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS.

G. = EFECTUAR TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS SEAN ESTOS DE REPOSICIÓN, REVISIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, NULIDAD, QUEJA, CASACIÓN Y TODA CLASE DE RECURSOS EN CUANTO FUERE NECESARIO PARA LA DEFENSA Y AMPARADO POR EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CÓDIGO CIVIL Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD VIGENTE.

H. = ASIMISMO, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS.

I. = PODRÁN SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, ACTUACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA, DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SECUESTRADORES Y ADMINISTRADORES; OFRECER CONTRACAUTELAS, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA.

J. = SU APODERADA ESTA FACULTADA PARA SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO, SOLICITAR Y EFECTIVIZAR LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS (LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE) Y CUALQUIER OTRO PAGO POR HECHO Y DERECHO LES CORRESPONDA A LOS PODERDANTES, DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES DEMANDADAS Y/O DENUNCIADAS.

K. = PARA LO QUE SU APODERADA PODRÁ SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, RECURSOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER.

TERCERO: EN MATERIA PENAL SU APODERADA PODRÁ INTERPONER, AMPLIAR, MODIFICAR Y RATIFICAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDA CIVIL DE COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, ENTRE OTRAS PRETENSIONES AFINES ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, APERSONÁNDOSE ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, JUDICIALES Y MINISTERIO PÚBLICO, Y PROSEGUIR HASTA SU CULMINACIÓN PROCESAL EN ÚLTIMA INSTANCIA, PRESENTAR LOS RECURSOS PROCESALES O IMPUGNATORIOS QUE FUERAN NECESARIOS; APERSONARSE Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER PRUEBAS Y EN GENERAL INTERPONER LOS RECURSOS PROCESALES Y/O IMPUGNATORIOS QUE FUERAN NECESARIOS; TODO ELLO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS PODERDANTES Y RESPECTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN AGRAVIO DE LOS PODERDANTES, IGUALMENTE SI FUERA EL CASO SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LA NUEVA ACCIÓN SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS (LUCRO CESANTE, DAÑO EMERGENTE), SOLICITAR EL ENDOSO DE LOS CUPONES JUDICIALES A QUE HUBIERE LUGAR RESPECTO DEL PAGO POR COSTO Y/O COSTAS, REPARACIÓN CIVIL, Y CUALQUIER OTRO PAGO POR DERECHO DE LAS PRETENSIONES DEMANDADAS Y/O DENUNCIADAS.

CUARTO: SU APODERADA QUEDA FACULTADA DE MANERA ESPECIAL PARA QUE

PRISCILA MENDEZ PAYEHUANCA
ABOGADA - NOTARIA DE TACNA
C.N.T. N° 10



NOTARÍA DE TACNA

Dra. Prescila Méndez Payehuanca

FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

INSERTO NÚMERO TRES. - ARTÍCULO SETENTICINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. = FACULTADES ESPECIALES. = SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES, EN PARTICULAR, PARA DEMANDAR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIR, ALLANARSE EN TODO, EN PARTE O PRETENSIONES DEMANDADAS, CONCILIAR, TRANSIGIR SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. = EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

INSERTO NÚMERO CUATRO. - ARTÍCULO SETENTISIETE DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. = SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER. = EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. = LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. = LA ACTUACIÓN DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. = LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER TOMADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTADO A LA OTORGANTE SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LO QUE LA OTORGANTE MANIFIESTA EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, QUE TODO PROVIENE DE UNA FUENTE LICITA.

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO PÚBLICO, INSTRUI A LOS OTORGANTES POR LA LECTURA QUE LE HICE DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, EN LA QUE SE AFIRMO Y RATIFIQUE EN TODOS SUS EXTREMOS Y EN ESTE ACTO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD LA OTORGANTE DEBERAMENTE IDENTIFICADA PROCEDE A SUSCRIBIR E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR, POR ANTE MÍ, DE TODO LO QUE DOY FE.

LA ESCRITURA PÚBLICA EMPIEZA EN LA FOJA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTIUINO, SERIE N° 696971; Y TERMINA EN LA FOJA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO VUELTA, SERIE N° 696975 V.

PROCESO DE FIRMAS:

FIRMA DE REPRESENTACIÓN DACTILAR DE:

DON: JULIO CESAR ZEVALLOS PAZ, SUSCRIBE E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMA DE IMPRESIÓN DACTILAR DE:

DON: JULIO NORTHON ZEVALLOS PAZ, SUSCRIBE E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMA DE IMPRESIÓN DACTILAR DE:

DOÑA: ELIZABETH ZEVALLOS PAZ, SUSCRIBE E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DEL

PRESCILA MENDEZ PAYEHUANCA
ABOGADA - NOTARIA DE TACNA
C.N.T. N° 10

*DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190
MAYO - 1990 USE-SUR YUNGUYO.

08/05/1990

DP-523054

(4) Remunero

Apellidos : ZEVALLOS GUTIERREZ
Nombres : PEDRO GERMAN
Fecha de Nacimiento : 00/00/0000
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01973104
Cargo : ESP. EDUC. I
Tipo de Pensionista : ACTIVO
Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HrsAdd: E/0-0/00
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 RESALUD
Fecha de Registro : 00
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-
Leyenda Permanente
Leyenda Mensual : En Intis
REMUNERACION
DESCUENTOS

+rem basica	60.800	-d120530	191.006
+rem personal	14.240	-seg. social	85.671
+	18.240	-desc. 33%	30.870
+r.t.pensionab	150.000	cooperativa	5.000
+d.s.28+fron	60.800	-desc. judicial	104.00
+rem.familiar	5.600	-fonav	31.850
+ref.mov	14.115		
+	260.020		
+reunificada	2632.000		



T-REMUN 2249.838 T-DSCFO 354.091 T-LCOC 2894.764

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación en www.minedu.gob.pe.

*DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

Junio-1990

JUNIO - 1990 USE-SUR YUNGUYO

DP-523054

(*) Habilitada
Apellidos : ZEVALLOS GUTIERREZ
Nombres : PEDRO GERMAN
Fecha de Nacimiento : 00/00/0000
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01822104
Cargo : ESP. EDUC.1
Tipo de Pensionista : ACTIVO
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: E/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD
Fecha de Registro : 00
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual : En Intis
REMUNERACION
DESCUENTOS

+rem basica	68.00	-Alta	570.700
+rem personal	40.800	-seg.social	340.067
+	305.685	-derr.mag.	76.500
+r.t.pensionab	150.000	-cooperativa	5.000
+d.s.28+fron	1615.370	-desc. judicial	104.00
+rem.familiar	5.600	-fonavi	54.256
+ref.mov	14.155		
+	2429.055		
incunificada	7318.293		



=====

T-REMUN	12954.543	T-DSCTO	1153.766	T-LIQUI	11755.157
---------	-----------	---------	----------	---------	-----------

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci on: www.minedu.gob.pe

Julio 1998

*DP UGE YUNGUYO

RUC - 20406267190

DP-523054

JULIO - 1998

USE-SUR YUNGUYO

(4) Habilitado

Apellidos : ZEVALLOS GUTIERREZ
Nombres : PEDRO GERMAN
Fecha de Nacimiento : 00/00/0000
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01822104
Cargo : ESP. EDUC.1
Tipo de Pensionista : ACTIVO
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: E/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD :
Fecha de Registro : 00
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual : En Intis
REMUNERACION DESCUENTOS

+contrato	6000.000	-dl20530	395.910
+09r	598.500	-seg.socia1	197.955
		-fonavi	65.985

=====

T-REMUN	6598.500	T-DCTO	659.850	T-LIQUI	5938.650
---------	----------	--------	---------	---------	----------

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci n: www.minedu.gob.pe



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA REGIONAL YUNGUYO

ESTABLECIMIENTO
COD. MND

BORRADOR

USE FRONTERA SUR YUNGUYO
CONSEJERÍA

MES: ABRIL 1995

NOMBRE ZEVALLOS GUTIERREZ PEDRO GERMAN
CARGO ESPECIALISTA

01622104
NIV MAG. PLATEO F-3-40

CONDICION
T.S.

REMUNERACIONES			DEDUCCIONES	
+r.basica	0.06 +b.espcos	250.00	-di.20530	32.05
+r.personal	0.04 +b.dif	20.48	-reg.soc.	16.03
+frontera	10.33		-d.mag.	5.50
+t.p.h	42.30		-fomavi	5.34
+b.familiar	3.00		-bco.mat.	139.94
+ref.mov.	5.00			
+al.cargo	5.33			
+p.clase	35.51			
+reunificada	38.45			
+igv+021	47.25			
+du.080	144.00			
TOT. BRUTO:	501.93	TOT.DECTOS: 198.50	TOT.LIQUIDO:	403.07



OBSERVACIONES: Duplicado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA REGIONAL YUNGUYO

ESTABLECIMIENTO
COD. MND

BORRADOR

USE FRONTERA SUR YUNGUYO
CONSEJERÍA

MES: MAYO 1995

NOMBRE ZEVALLOS GUTIERREZ PEDRO GERMAN
CARGO ESPECIALISTA

01622104
NIV MAG. PLATEO F-3-40

CONDICION
T.S.

REMUNERACIONES			DEDUCCIONES	
+r.basica	0.06 +b.espcos	250.00	-di.20530	32.05
+r.personal	0.04 +b.dif	20.48	-reg.soc.	16.03
+frontera	10.33		-d.mag.	8.50
+t.p.h	42.30		-fomavi	5.34
+b.familiar	3.00		-bco.mat.	139.94
+ref.mov.	5.00			
+al.cargo	5.33			
+p.clase	35.51			
+reunificada	38.45			
+igv+021	47.25			
+du.080	144.00			
TOT. BRUTO:	601.93	TOT.DECTOS: 201.86	TOT.LIQUIDO:	400.07



OBSERVACIONES: Duplicado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA REGIONAL YUNGUYO

ESTABLECIMIENTO
COD. MND

BORRADOR

USE FRONTERA SUR YUNGUYO
CONSEJERÍA

MES: JUNIO 1995

NOMBRE ZEVALLOS GUTIERREZ PEDRO GERMAN
CARGO ESPECIALISTA

01622104
NIV MAG. PLATEO F-3-40

CONDICION
T.S.

REMUNERACIONES			DEDUCCIONES	
+r.basica	0.06 +b.espcos	250.00	-di.20530	32.05
+r.personal	0.04 +b.dif	20.48	-reg.soc.	16.03
+frontera	10.33		-d.mag.	5.50
+t.p.h	42.30		-fomavi	5.34
+b.familiar	3.00		-bco.mat.	139.94
+ref.mov.	5.00			
+al.cargo	5.33			
+p.clase	35.51			
+reunificada	38.45			
+igv+021	47.25			
+du.080	144.00			
TOT. BRUTO:	601.93	TOT.DECTOS: 201.86	TOT.LIQUIDO:	400.07



OBSERVACIONES: Duplicado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME ESCALAFONARIO Nº 015533-2025- UGEL YUNGUYO

TIPO DE LEGAJO: PENSIONISTA

Solicitante: PAZ CHINO Vda ZEVALLOS DINA del ZEVALLOS GUTIERREZ, PEDRO GERMAN

Documento N°: 01822104

Motivo: INFORME ESCALAFONARIO

Expediente N°: 4764-2025

DATOS PERSONALES:

Documento de Identidad: D.N.I.: 01822104

Apellido Paterno: ZEVALLOS

Apellido Materno: GUTIERREZ

Nombres: PEDRO GERMAN

Dirección: JR INDEPENDENCIA 105

F. Nacimiento: 23/02/1943

Edad: 82

Autogenerado ESSALUD:

Estado Civil: CASADO (A)

Genero: MASCULINO

SITUACION LABORAL ACTUAL:

Región: PUNO

Sede: UGEL YUNGUYO

Nivel / Modalidad: ADMINISTRACION

Institución Educativa: USE - FS-YUNGUYO

Código de Plaza:

Cargo: ESPECIALISTA EN EDUCACION II

Regimen Laboral: LEY Nº 24029

Categ.: F-3

40

Código Modular: 1001822104

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES AL 100% DE 96

	AÑOS	MESES	DIAS	
Tiempo Oficial en la Carrera:	28	- 10	- 21	(+)
Tiempo de Licencia Sin Goce de Haber:	00	- 00	- 00	(-)
Tiempo de Sanciones:	00	- 00	- 00	(-)
Total tiempo de Servicios Oficiales:	31	- 10	- 21	
Acumulación de Formación Profesional:	03	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo de Contrato:	00	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo en Otras Entidades:	00	- 00	- 00	(+)
Tiempo de Servicio como Interino:	28	- 11	- 08	(+)
Tiempo de Servicio Acumulado CTS:	31	- 10	- 21	

NOMBRAM.:

Resolución: R.D.N° 1740

F. Emisión: 18/07/1966

Inicio: 18/07/1966

Región: PUNO

Sede: USE YUNGUYO

Cargo: AUXILIAR INT.

Nivel / Modalidad: E.D. PRIMARIA

I.E.: MYT 8060 AYCHUYO CHUCUITO

Categ.: 0

30

Tipo: NOMBRAMIENTO

CESES:

Tipo: CESE A SOLICITUD

Resolución: R.D.N° 0177-USE.FSY

F. Emisión: 05/07/1995

Inicio: 26/06/1995

Detalle: RECONOCER 31 AÑOS, 10 MESES Y 21 DIAS, INCLUIDOS 3 AÑOS DE ESTUDIOS

Anotaciones:

Solicita la esposa Viuda Dina PAZ CHINO Vda de ZEVALLOS, el Informe escalafonario del Ex - Pensionista ZEVALLOS GUTIERREZ PEDRO GERMAN, se le atiende en referencia la R.D. Nº 0177-USE.FSY de fecha 05/07/1995.



OPERADOR DE ESCALAFON
ENCARGADO DE ESCALAFON
OPERADOR PAD I

Fecha y Hora de Impresión: 27/05/2025 - 10:47:38

Versión del Sistema: 1.06.x

Usuario del Sistema: ALAIN

Pag. N° 1 de 1